AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las contenidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, al señalar los fines esenciales del Estado se refiere a: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así mismo en su artículo 319 señala que las Áreas Metropolitanas tienen el deber de racionalizar la prestación de los servicios públicos a su cargo y el artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, con ocasión al Principio rector del transporte denominado: *Intervención del Estado*, el cual fue consagrado por el legislador en la Ley 105 de 1993, articulo 2, literal b.

Que la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 2, establece expresamente como un principio del transporte público el carácter regulado de este servicio, al disponer: *"La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad (...)".*

Que la intervención del estado, tanto en materia de planeación y regulación, como en lo relacionado al control y vigilancia de la actividad, resulta fundamental para garantizar un servicio de transporte público esencial, y la seguridad de los usuarios del mismo, como principios fundamentales del transporte público en el país, los cuales honran los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y a la vida previstos en los artículos 1° y 11° de la Carta política.

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, establece en sus artículos: 2, 3, 4, 5 y 8, los principios y la naturaleza aplicables al transporte que a continuación se transcriben:

> *"Artículo 2°. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándoles prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política. (…)

Artículo 4. El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 5°. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento pare cada Modo. (…)

Artículo 8°. Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción."

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 336 de 1996, artículo 8: *"las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción"*

Que la ley 336 de 1996 en artículo 18 establece que: *"El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en el establecidas".*

Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n del artículo 7, establece como función de las áreas metropolitanas: "*Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la Ley, las autorizaciones y aprobaciones*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada (...)"

Que mediante documento Conpes 3788 de 2013 , el Consejo Nacional de Política Económica y Social recogió las recomendaciones sobre la evidente *"necesidad de implementar un Sistema Integrado de Transporte Público -SITP"* en el Área Metropolitana de Barranquilla, programa que fue debidamente incluido en el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2016 - 2019 *"Barranquilla Capital de Vida"* y para adelantar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto, el 5 de agosto de 2016, el Área Metropolitana de Barranquilla, Transmetro S.A.S. y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., suscribieron un convenio interadministrativo con el objetivo de aunar esfuerzos para llevar a cabo *"la estructuración, técnica, legal y financiera del diseño de la integración del transporte público colectivo de pasajeros de Barranquilla y su Área Metropolitana y el Sistema Integrado de Transporte Masivo, así como el diseño conceptual del sistema de equipamientos de transporte del SITP"*, estructuración que actualmente se encuentra en la fase final de su desarrollo.

Que la implementación de un Sistema integrado de Transporte Público es un proceso complejo cuya consolidación se espera en un mediano plazo, mientras que las necesidades de los usuarios del servicio de transporte colectivo, dada la relevancia que las conexidades con los derechos fundamentales les confieren, obligan a la administración a continuar adelantando todas las acciones necesarias para garantizar día a día la prestación oportuna de un servicio público de transporte, en condición adecuadas de calidad, seguridad y acceso.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, a través de la Resolución Metropolitana No. 197-21 del 4 de octubre de 2021 fijo el marco institucional y las condiciones de implementación del sistema de recaudo centralizado, el sistema de gestión y control de flota y el sistema de ayudas tecnológicas para el sistema de transporte público colectivo de pasajeros en el área metropolitana de Barranquilla, denominado SIBUS y en su articulado estableció que la implementación del mismo constituye una condición para la operación del servicio.

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.3., establece en relación con la reestructuración del servicio, lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.1.7.3. Reestructuración del servicio. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

metropolitana de Barranquilla y dentro de los recorridos autorizados se encuentran las rutas D6-4150 y D7-4151.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, transcrito anteriormente, se realizó el informe técnico No. 012-23 del 14 de diciembre de 2023, el cual soporta la decisión que mediante el presente acto administrativo se adopta y que hace parte integral del presente, el cual arrojo las siguientes conclusiones:

"(...)

1. *Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, se recomienda la reorganización del servicio reestructurando oficiosamente el recorrido autorizado de las rutas D6-4150 y D7-4151 habilitadas a la empresa LA CAROLINA, para una mejor prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana con miras la Integración del mismo. Así mismo con el ajuste del recorrido autorizado, se incrementa la cobertura del TPC en el nuevo desarrollo urbanístico denominado Ciudad Mallorquín en el municipio de Puerto Colombia. Lo anterior, garantizando una adecuada prestación del servicio según las exigencias de la demanda, los niveles de servicio, manteniendo condiciones de eficiencia, comodidad, accesibilidad y seguridad en el transporte público.*

2. *El recorrido ajustado de las rutas D6-4150 y D7-4151 busca que la demanda del nuevo desarrollo urbanístico de Ciudad Mallorquín en el municipio de Puerto Colombia, tenga acceso a través transporte público colectivo a los nodos atractores – generados de la Buenavista, Centro Comercial Viva, Villa Carolina, Vía 40, Calle 30, Calle 17 y el municipio de Soledad.*

3. *La reestructuración de los recorridos en las D6-4150 y D7-4151 presenta una reducción en el recorrido del 3.7% y 2.5% respectivamente. Lo anterior, principalmente por la proximidad de la urbanización Ciudad Mallorquín con el recorrido autorizado de las anteriores rutas y el ajuste en el recorrido interno en la urbanización Alameda del Rio.*

4. *Según los análisis de cobertura, el impacto de la propuesta no afecta la prestación del servicio del transporte masivo Transmetro, ni el Transporte Público Colectivo, principalmente porque el nuevo sector atendido no tiene cobertura del Transporte Publico.*

6. *Teniendo en cuenta que los nuevos recorridos presentan una leve*

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Que el informe técnico propone la reestructuración de las rutas D6-4150 y D7-4151 para mejorar el servicio, realizando un cambio en los parámetros operacionales, que permita ofrecer un servicio más eficiente, competitivo y de calidad al usuario.

La autoridad de transporte considera viable reestructurar el servicio cambiando las condiciones de operación de las rutas D6-4150 y D7-4151, de conformidad con lo señalado en el informe técnico No. 012-23 del 14 de diciembre de 2023 que hace parte integral de la presente resolución.

Que, en Mérito de lo expuesto, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar de oficio el recorrido autorizado a la empresa METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. identificada con Nit. 800.129.395-1 a través de las rutas denominadas D6-4150 y D7-4151, las cuales quedarán así:

Ruta Código	D6-4150
Denominación (Origen por esta hasta Destino)	Terminal de Transportes - Centro - Base Naval – Villa Carolina - Buenavista - Ciudad Mallorquín - Corredor Universitario - Alameda Del Río - Circular
Recorrido	

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

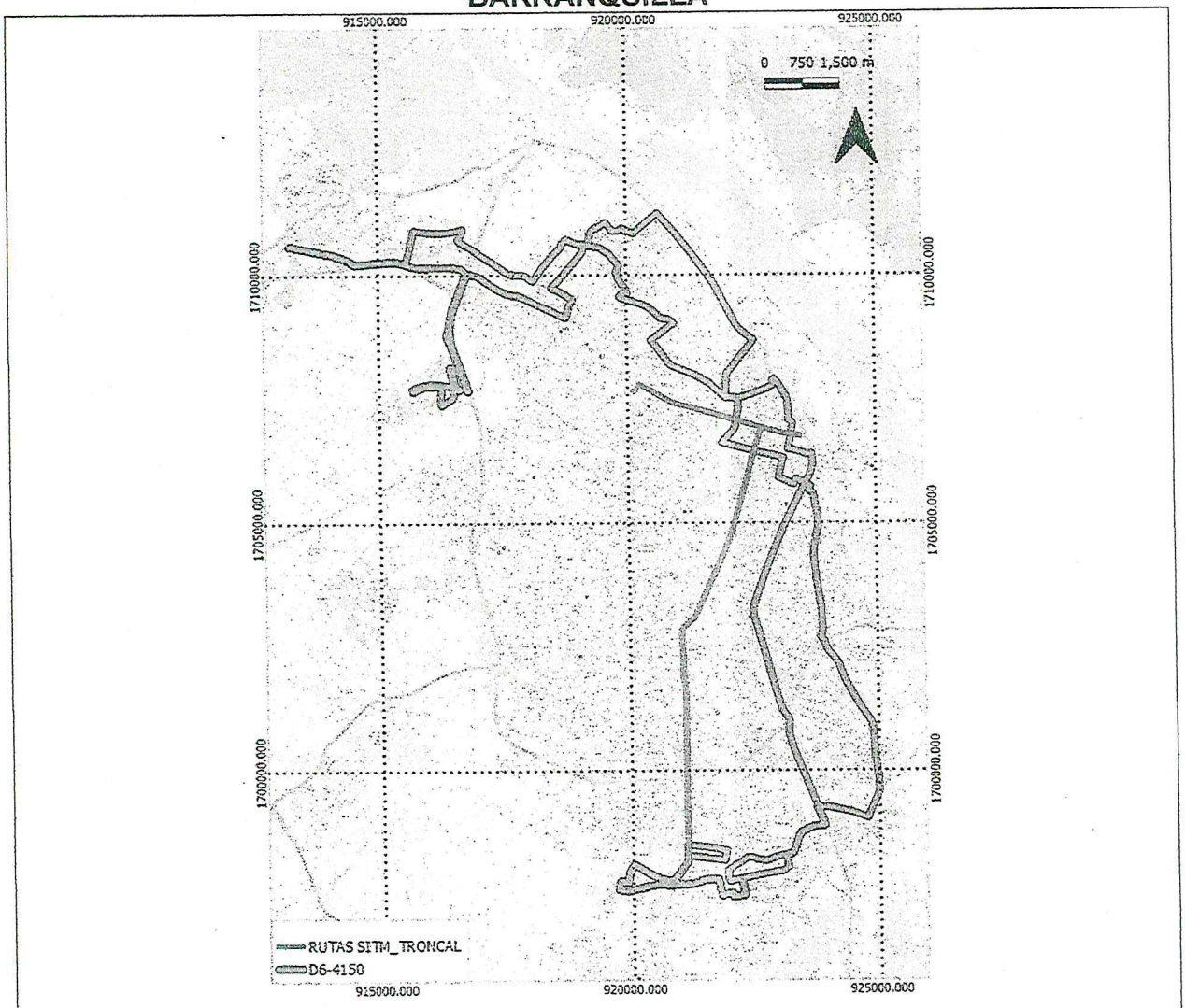

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Terminal de Transportes Calle 54 con Carrera 15 (Soledad) por esta hasta la Carrera 15 por esta hasta la Avenida Murillo por esta hasta la Carrera 13 (Barrio El Manantial) por esta hasta la Calle 72 por esta hasta la Carrera 12D por esta hasta la Calle 74 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 56 por esta hasta la Carrera 9D por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 43 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 41 Empalmando con la Carrera 17 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 39 por esta hasta la Calle 33 por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 38 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 53 por esta hasta la Carrera 54 por esta hasta la Calle 58 por esta hasta la Vía 40 por esta hasta la Calle 85 por esta hasta la Carrera 76 por esta hasta la Calle 89 por esta hasta la Carrera 75A por esta

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Carrera 43B (Alameda del Río) por esta hasta la Calle 112 por esta hasta el Retorno de la Carrera 43B por esta hasta la Calle 112 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 118 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 114 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 112 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 112 por esta hasta la Carrera 43B por esta hasta la Avenida Circunvalar por esta hasta la Carrera 51B por esta hasta la Calle 87 por esta hasta la Carrera 53 por esta hasta la Calle 94 por esta hasta la Carrera 71 por esta hasta la Calle 85 por esta hasta la Carrera 65 por esta hasta la Calle 81B por esta hasta la Carrera 64 por esta hasta la Calle 82 por esta hasta la Carrera 59B Empalmando con la Carrera 59 por esta hasta la Calle 76 por esta hasta la Carrera 54 por esta hasta la Vía 40 Empalmando con la Calle 39 por esta hasta la Carrera 50 por esta hasta la Calle 37 por esta hasta la Carrera 44 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 39 por esta hasta la Calle 28 por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 17 Empalmando con la Calle 18 (Soledad) por esta hasta la Carrera 19 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 17 por esta hasta la Calle 41 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 9D por esta hasta la Calle 56 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 74 por esta hasta la Carrera 12D por esta hasta la Calle 72 por esta hasta la Carrera 13 por esta hasta la Calle 66 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Avenida Murillo por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Terminal de Transportes – Fin del Recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	13%	**Traslapo Alimentación**	57%
Intervalos de despacho hora pico	6 minutos	**Longitud**	77.7 KM
Intervalos de despacho hora valle	8 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	48		
Máxima	58		

Ruta Código	D7-4151
	Terminal de Transportes - Centro - Base

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

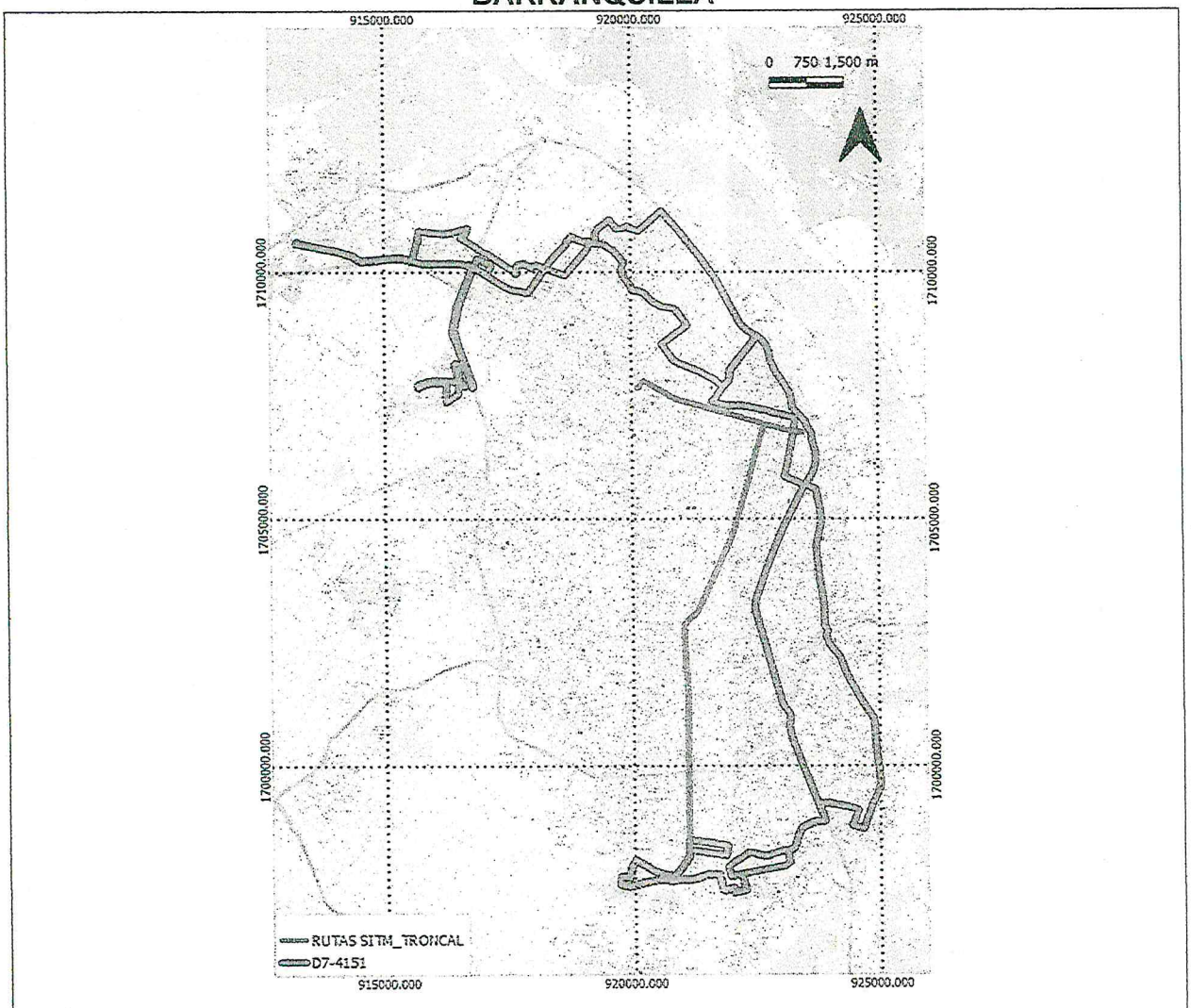

Saliendo de la Terminal de Despacho ubicada en la Terminal de Transportes Calle 54 con Carrera 15 (Soledad) por esta hasta la Carrera 15 por esta hasta la Avenida Murillo por esta hasta la Carrera 13 (Barrio El Manantial) por esta hasta la Calle 72 por esta hasta la Carrera 12D por esta hasta la Calle 74 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 56 por esta hasta la Carrera 9D por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 43 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 41 Empalmando con la Carrera 17 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 19 por esta hasta la Calle 21 por esta hasta la Carrera 16 por esta hasta la Calle 18 Empalmando con la Calle 17 (Barranquilla) por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 30 Empalmando con la Vía 40 por esta hasta la Calle 58 por esta hasta la Calle 59 por esta hasta la Carrera 54 por esta hasta la Calle 75 por esta hasta la Carrera 60

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 118 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 114 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 112 por esta hasta la Carrera 43 por esta hasta la Calle 112 por esta hasta la Carrera 43B por esta hasta la Avenida Circunvalar por esta hasta la Carrera 30 (Corredor Universitario) por esta hasta llegar a la Glorieta de la Universidad del Atlántico y Retorna por esta hasta la Carrera 30 (Corredor Universitario) por esta hasta la Calle 2 por esta hasta la Carrera 22 por esta hasta la Calle 1B por esta hasta la Carrera 23 Empalmando con la Carrera 53 por esta hasta la Calle 100 por esta hasta la Carrera 55 por esta hasta la Carrera 56 por esta hasta la Calle 94 por esta hasta la Carrera 71 por esta hasta la Calle 92 por esta hasta la Calle 75 A por esta hasta la Calle 89 por esta hasta la Carrera 76 por esta hasta la Calle 85 por esta hasta la Vía 40 por esta hasta la Calle 58 Empalmando con la Calle 59 por esta hasta la Carrera 47 Empalmando con la Carrera 50 por esta hasta la Calle 37 por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 30 por esta hasta la Carrera 17 por esta hasta la Calle 41 por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 11 por esta hasta la Calle 52 por esta hasta la Carrera 8 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Carrera 9D por esta hasta la Calle 56 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Calle 74 por esta hasta la Carrera 12D por esta hasta la Calle 72 por esta hasta la Carrera 13 por esta hasta la Calle 66 por esta hasta la Carrera 12 por esta hasta la Avenida Murillo por esta hasta la Carrera 14 por esta hasta la Calle 54 por esta hasta la Terminal de Transportes – Fin del Recorrido.

Características Técnicas de la Ruta			
Radio de acción	Metropolitano		
Clase de Vehículo	Grupo C (Busetón – Buseta)		
Modalidad	Pasajeros		
Horario de Servicio	00:00 a las 24:00 horas dependiendo de las necesidades de demanda ajustadas a los requerimientos de la comunidad, evaluadas por la empresa		
Traslapo Troncal	13%	**Traslapo Alimentación**	57 %
Intervalos de despacho hora pico	6 minutos	**Longitud**	79.3 KM
Intervalos de despacho hora valle	8 minutos		
Capacidad Transportadora Ruta			
Mínima	48		
Máxima	58		

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con la reestructuración establecida en el presente artículo la capacidad transportadora de las rutas operadas por la empresa METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. identificada con Nit. NIT 800.129.395-1 quedará igual

AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA
Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 404-23
(15 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN DE OFICIO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS RUTAS D6-4150 y D7-4151 DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

denominado SIBUS de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 197-21 del 4 de octubre de 2021 y las demás que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la empresa METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S. identificada con Nit. NIT 800.129.395-1, a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023

LIBARDO GARCIA GUERRERO
Director
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Lubia Peña Castañeda – Asesor Jurídico AMB
Proyectó: Carlos Camacho – Asesor Técnico AMB
Revisó: Miguel Hernández Meza – Secretario General AMB

Recibido.
DIC 20/2023
7200616